



ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2006

San Isidro, 04 de Octubre de 2006

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el dictamen N° 091-2006-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas, conforme lo establecen los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680;

Que, por Decreto de Urgencia N° 022-2006, publicado el 24 de Agosto de 2006, se creó el "Fondo para la Igualdad", adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyos recursos están constituidos, entre otros, por las transferencias presupuestales y financieras provenientes del ahorro que generen las medidas de austeridad y racionalidad dispuestas por los Decretos de Urgencias N° 019 y N° 020-2006 y normas complementarias;

Que, dicha norma no determina con indubitable claridad a las entidades que se encuentran comprendidas dentro de sus alcances, respecto a las transferencias, así como tampoco se han emitido las normas a que hace referencia el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 022-2006 que dispuso que, mediante Decreto Supremo, se dictarán las medidas complementarias y reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de dicha norma;

Que, la decisión del Gobierno Central contenida en el Decreto de Urgencia N° 022-2006, vulneraría la autonomía municipal consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política y el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez que la autonomía supone la capacidad de autodesenvolvimiento en lo administrativo, político y económicos de las municipalidades, siendo el caso que la transferencia de recursos económicos que competen exclusivamente a las municipalidades al Gobierno Central, bajo la modalidad propuesta generaría un precedente negativo respecto a la autonomía administrativa y económica en lo que a la disposición de los recursos económicos municipales respecta, los cuales deben atender en





primera instancias las necesidades sociales de la población del distrito, en concordancia con su Ley Orgánica.

Que, es facultad exclusiva específica de las municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza con recursos propios, también establecida en la citada Ley Orgánica por lo que es pertinente que dichos programas sociales sean administrados por la Municipalidad Distrital con cargo a sus recursos propios;

Que, asimismo, es oportuno indicar que ha sido política de la actual administración de la Municipalidad de San Isidro, desarrollar sostenidamente acciones solidarias a favor de comunidades más desfavorecidas del interior de nuestro país, y en dicho marco, recientemente, se ha suscrito un convenio de cooperación con un municipio que presenta bajo nivel de Índice de Desarrollo Humano en el marco del Pacto Municipal para el Desarrollo, con el auspicio institucional del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD;

Que, por consiguiente, resulta claro que la Municipalidad de San Isidro se encuentra en disposición de apoyar cualquier medida de lucha contra la pobreza que promuevan los distintos niveles de Gobierno, no obstante, con la misma determinación también esta comuna defiende la garantía institucional de la autonomía municipal;

Que, en este contexto, teniendo presente el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y, tomando en consideración los distintos puntos controvertidos que el Decreto de Urgencia 022-2006 promueve, resulta necesario que el Concejo Municipal establezca la posición institucional de la Municipalidad de San Isidro respecto al Decreto de Urgencia N° 022-2006 y que se pronuncie respecto al apoyo de las medidas de lucha contra la pobreza pero con respeto irrestricto de la autonomía municipal;

Que, a efectos que la vía jurisdiccional pertinente dilucide la no aplicación del Decreto de Urgencia No. 022-2006 en base a las consideraciones antes expuestas, resulta pertinente autorizar al Procurador Público Municipal el inicio de las acciones legales pertinentes;

Estando a lo expuesto y al amparo de los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:





ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR que la Municipalidad Distrital de San Isidro apoya las medidas de lucha contra la pobreza emprendidas por el Gobierno Nacional;

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, la Municipalidad Distrital de San Isidro APRUEBA LA CREACION de un Fondo con los recursos provenientes del ahorro que generen las medidas de austeridad y racionalidad dispuestas por los Decretos de Urgencias N° 019-2006 y N° 020-2006 y normas complementarias, para destinarlos al mejoramiento de los programas sociales que administra la Municipalidad, el cual no podrá disponerse hasta que se expidan las posiciones aclaratorias por las autoridades correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, la evaluación e inicio de las acciones legales pertinentes que en defensa de los intereses del distrito de San Isidro dilucide la no aplicación del Decreto de Urgencia No. 022-2006 al Gobierno Local;

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Finanzas, la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE



LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ
SECRETARIO GENERAL